



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0206-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 22 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N°060-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC de fecha 02 de abril del 2025, Memorándum N° 005-2025-MDM/LC, de fecha 02 de abril del 2025, Informe N° 0713-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 05 de abril del 2025, Memorándum N° 0438-2025-ECA-GS-MDM/LC, de fecha 08 de abril del 2025, Memorándum Múltiple N° 014-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 08 de abril del 2025, Informe N° 0113-2025-SGEP-MDM-LC/MMA/EP de fecha 11 de abril del 2025, Informe N° 028-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MFOB/EP-MFOB de fecha 14 de abril del 2025, Informe N° 357-2025-SGEP-GS-MDM-LC /JJJC de fecha 14 de abril 2025, Informe N°1293-2025-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 14 de abril del 2025, Informe N°836 de fecha 16 de abril del 2025, Informe Legal N° 0439-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 22 de abril de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305-Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 “La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”.

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.”

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.”

33.2 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”

33.3 “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”.

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, el Gerente de Supervisión que mediante Informe N°1293-2025-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de Supervisión Ing. YOHAN HURTADO RIVERA, remite **CONFORMIDAD TECNICA** del componente productivo del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo, sin embargo esta dependencia Asesoría Jurídica evalúa desde el inicio de la petición, teniendo el informe inicial remitido por el residente mediante Informe N° 060-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC de fecha 02 de abril del 2024 del Ing. Brinner Tito Mamani Residente del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495 donde remite el **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02)**, sin incremento presupuestal, los mismos que después de haber realizado la evaluación correspondiente se tiene para su evaluación y aprobación donde es remitido a su inspector como responsable de las aprobaciones correspondiente, asimismo se tiene el memorándum N° 005-2025-MDM/LC, de fecha 02 de abril del 2025 del Ing Virgilio Navarrete Diaz Inspector del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495 donde remite el **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02)**, sin incremento presupuestal, con **OPINION FAVORABLE DE APROBACION**, tomando en consideración los mismos informes de la Residencia del proyecto los mismos que se evaluó por la oficina de Asesoría Legal, asimismo se tiene el aval de la Gerencia de Desarrollo Económico quien remite el Informe N° 0713-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 05 de abril del 2025 el Ing. Edwin Masías Solís, Gerente de Desarrollo Económico, remite **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495 la directiva interna, evaluado por la Oficina General Asesoría Jurídica, asimismo se tiene el memorándum N° 0438-2025-ECA-GS MDM/LC, de fecha 08 de abril del 2025 el Ing. Eberth Coaquira Asqui, Gerente de Supervisión-MDM remite **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495, para su revisión, evaluación, aprobación u observación, o en su defecto su denegación, los mismos que son evaluados exhaustivamente mediante el Informe N° 0113-2025-SGEP-MDM-LC/MMA/EP de fecha 11 de abril del 2025 del Ing. Mirian Mamani Ayrampo Evaluador de Proyectos quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** del componente infraestructura del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02)** remite expediente técnico los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Desarrollo Económico de la MDM conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI"

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante los actuados se tiene que por motivos de caso fortuito y fuerza mayor contemplado en el numeral 4.12.4 de la **DIRECTIVA DE "Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"**, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el presente caso se enmarca dentro de caso contemplado en el numeral 4.12.4 de la **DIRECTIVA DE "Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"**, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC establece: **"EL PROCEDIMIENTO**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS", según el detalle siguiente:

- 
- 
- a) *Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.*
 - b) *Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.*
 - c) *El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.*
 - d) *Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.***
 - e) *El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...).*

Que, en ese entender, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 4.12.4 de la **DIRECTIVA DE "EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, por las causales los mismos que se tiene la evaluación técnica recaída mediante informe N° 0113-2025-SGEP-MDM-LC/MMA/EP de fecha 11 de abril del 2025 del Ing. Mirian Mamani Ayrampo Evaluador de Proyectos quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** del componente infraestructura del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2485495, se tiene la parte técnica avalado en el Informe N° 028-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MFOB/EP-MFOB de fecha 14 de abril del 2025 del Ing. ING. MIRTHA FANY OLARTE BAUTISTA Evaluador de Proyectos quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** del componente productivo del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2485495, no existiendo la posibilidad de observar la parte técnica por el área legal, los mismos que se amparan en los informes técnicos de los responsables de poder cumplir con la función encomendadas dentro de los parámetros legales de la materia, siendo esta área legal poder verificar la directiva si es que los hechos se enmarcan en las causales contempladas en la directiva interna de la entidad que se menciona en múltiples ocasiones.****



Que, asimismo se tiene los mismos que remite información respecto los mismos que solicita revisión, aprobación para concluir con la ejecución de la obra, habiendo evaluado las normas internas a efectos de viabilizar la ampliación de plazo, , los mismos que fueron evaluados de acuerdo a sus competencias, siendo el área pertinente de la administración física, financiera y económica del proyecto.

Que, en el punto por causales contemplado en el numeral 4.12.4 de la **DIRECTIVA DE "EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión.

La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.*
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.*
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.*
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.*
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.*

Asimismo, es necesario suscribir con el Residente de la actividad y el Inspector y/o Supervisor del proyecto, el Acta de suspensión, para luego formalizarla a través de un acto resolutivo, donde se establece la suspensión de la actividad hasta la culminación del hecho que impide su ejecución.

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la actividad incluirá lo siguiente: Datos generales justificación análisis conclusiones y anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, el nuevo cronograma es necesario y también incluir anexos fotográficos

Se precisa que la ampliación de plazo podrá ser por plazo definido y por causal abierta siempre y cuando afecte el termino de plazo en la ejecución de la actividad.

Que, la misma que cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las **opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación**; vale decir, del Residente, emite el Informe N° 060-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC de fecha 02 de abril del 2024 del Ing Brinner Tito Mamani Residente del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495 donde remite el **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02)**, sin incremento presupuestal, y de la responsable de la evaluación que remite el informe N° 0113-2025-SGEP-MDM-LC/MMA/EP de fecha 11 de abril del 2025 del Ing. Mirian Mamani Ayrampo Evaluador de Proyectos quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** del componente infraestructura del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02)** de conformidad de la Directiva los mismos que recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Supervisión, los mismos que no tienen ninguna observación, para su revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad, sin embargo de la revisión del expediente se evidencia que no existe ninguna observación a la parte técnica, no siendo oportuno las observaciones por parte del responsable de Asesoría Jurídica, en merito con la Directiva, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la 4.12.4 de la **DIRECTIVA DE "EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC,, los mismos que recomienda en el siguiente tenor al amparo numeral 4.12.1, literal "h". - "El trámite de Modificación de Ampliación de Plazo o Ampliación Presupuestal, debe realizarse dentro del





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Supervisor de la obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (paralizaciones, retrasos, etc.) por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Por lo tanto, no será posible los trámites de Ampliación Presupuestal y Plazo de ejecución de obra en vía de Regularización. Asimismo, aclara al amparo del numeral 4.12.1, literal "i". - "...Cabe aclarar que esta terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector", asimismo en el numeral 4. 12.3, literal "d". - "El residente de Obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación", por tal motivo queda en consideración de la Gerencia de Supervisión y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, tomar las medidas respectivas con la residencia e Inspección para alcanzar los objetivos del proyecto.

Respecto al cronograma reprogramado, remite **CONFORMIDAD TÉCNICA** de la **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02)** ya señalado, se da a la documentación presentada y aprobada por el Inspector del proyecto con **OPINION FAVORABLE**, de acuerdo a lo ya expuesto.

Que, mediante Informe N° 060-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC de fecha 02 de abril del 2024 del Ing. Brinner Tito Mamani Residente del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495 donde remite el **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02)**, sin incremento presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 005-2025-MDM/LC, de fecha 02 de abril del 2025 del Ing. Virgilio Navarrete Díaz Inspector del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495 donde remite el **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02)**, sin incremento presupuestal, con **OPINION FAVORABLE DE APROBACION**.

Que, mediante Informe N° 0713-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 05 de abril del 2025 el Ing. Edwin Masías Solís, Gerente de Desarrollo Económico, remite **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495.

Que, mediante Memorándum N° 0438-2025-ECA-GS MDM/LC, de fecha 08 de abril del 2025 el Ing. Eberth Coaquira Asqui, Gerente de Supervisión-MDM remite **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495, para su revisión, evaluación, aprobación u observación, o en su defecto su denegación.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 014-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 08 de abril del 2025, el Ing. Justo Juan Juárez Chaiña, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos (e) quien remite **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495.

Que, mediante Informe N° 0113-2025-SGEP-MDM-LC/MMA/EP de fecha 11 de abril del 2025 del Ing. Mirian Mamani Ayrampo Evaluador de Proyectos quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** del componente infraestructura del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495.

Que, mediante Informe N° 028-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MFOB/EP-MFOB de fecha 14 de abril del 2025 del Ing. **ING. MIRTHA FANY OLARTE BAUTISTA** Evaluador de Proyectos quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** del componente productivo del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495.

Que, mediante Informe N° 357-2025-SGEP-GS-MDM-LC /JJJC de fecha 14 de abril 2025, el Ing. Justo Juan Juárez Chaiña, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos (e). me remite **CONFORMIDAD TECNICA** del componente productivo del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495.

Que, mediante Informe N°1293-2025-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de Supervisión Ing. YOHAN HURTADO RIVERA, remite **CONFORMIDAD TECNICA** del componente productivo del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2485495.

Que, mediante Informe N°836 de fecha 16 de abril del 2025 del Ing. Edwin Masias Solis, Gerente de Desarrollo Económico quien remite **OPINION FAVORABLE A LA CONFORMIDAD TECNICA** del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2485495.

RESUMEN DE PRESUPUESTO RESULTANTE DE LA MODIFICACION N° 05

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO ACUMULACION DE FISCOS N° 05	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 05	PRESUPUESTO POR ADICIONALES Y REDUCCIONES			VARIACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 05
					PARTIDAS NUEVAS (A)	GLAVORES AJUSTADOS (B)	REDUCCIONES (C)		
I.	COSMO DIRECTO	2,637,871.72	3,317,706.37	3,740,635.79	68,660.65	1,193.97	69,854.62	0.00	3,740,635.79
	COMPONENTE 01: ADECUADAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ	2,617,600.04	3,060,594.89	3,456,671.36	65,260.21	1,193.97	69,854.62	1,420.44	3,458,115.15
	COMPONENTE 02: ADECUADOS CONOCIMIENTOS EN EL MANEJO AGRONÓMICO, COSECHA Y POST COSECHA DEL MAÍZ	34,337.12	38,710.38	58,794.15	3,420.44	-	-	3,420.44	62,214.57
	COMPONENTE 03: CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PRODUCTORES DE MAÍZ	185,934.56	218,401.10	225,170.27	-	-	-	-	225,170.27
II.	GASTOS GENERALES	568,857.46	788,927.72	1,185,388.06	68,548.05	-	-	68,548.05	1,253,936.11
III.	GASTOS DE SUPERVISION	283,487.25	338,874.34	467,632.89	-	-	68,548.05	68,548.05	577,284.94
IV.	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	54,207.45	54,207.45	54,207.45	-	-	-	-	54,207.45
V.	GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	18,103.51	18,103.51	18,103.51	-	-	-	-	18,103.51
VI.	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	30,455.25	30,455.25	30,455.25	-	-	-	-	30,455.25
VII.	GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTO	33,746.19	37,687.93	37,687.93	-	-	-	-	37,687.93
VIII.	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	111,467.07	111,467.07	-	-	-	-	111,467.07
IX.	GASTOS POR CONTROVERSIAS	-	28,892.05	28,892.05	-	-	-	-	28,892.05
	TOTAL	3,817,928.85	4,717,525.89	5,404,740.00	137,208.70	1,193.97	138,402.67	0.00	5,404,740.00

Que, mediante Informe Legal N° 0439-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 22 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: Corresponde **EMITIR OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la **PROCEDENCIA** de la **MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2485495** por causales contemplado en el numeral 4.12.4 de la **DIRECTIVA DE "EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley de Orgánica, de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02) DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC. NN DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2485495** por causales contemplado en el numeral 4.12.4 de la **DIRECTIVA DE "EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, tal como se detalla a continuación:





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESUMEN DE PRESUPUESTO RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN N° 05

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO ACRUALIZACION DE PRECIOS N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02	PRESUPUESTO POR ADICIONALES Y REDUCCIONES			VARIACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
					PARTIDAS NUEVAS (A)	MAYORES METRADOS (B)	REDUCCIONES (C)		
I.	COSTO DIRECTO	2,837,871.72	3,317,708.37	3,743,435.71	48,449.65	1,193.97	69,854.42	0.05	3,743,435.71
	COMPONENTE 01: ADECUADAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ	2,617,600.04	3,060,594.89	3,456,171.38	65,240.21	1,193.97	69,854.62	3,420.44	3,455,251.15
	COMPONENTE 02: ADECUADOS CONOCIMIENTOS EN EL MANEJO AGROPECUARIO, COSECHA Y POST COSECHA DEL MAÍZ	34,337.12	38,710.38	58,794.13	3,420.44	-	-	3,420.44	62,214.57
	COMPONENTE 03: CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PRODUCTORES DE MAÍZ	185,934.56	218,403.30	228,470.20	-	-	-	-	228,470.20
II.	GASTOS GENERALES	549,857.48	708,127.72	1,133,258.04	48,548.05	-	-	68,548.05	1,201,806.11
III.	GASTOS DE SUPERVISIÓN	283,487.25	328,874.34	447,832.59	-	-	48,548.05	68,548.05	679,284.84
IV.	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	54,207.45	54,207.45	54,207.45	-	-	-	-	54,207.45
V.	GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,103.51	15,103.51	15,103.51	-	-	-	-	15,103.51
VI.	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	30,455.25	30,455.25	30,455.25	-	-	-	-	30,455.25
VII.	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	39,487.93	39,487.93	39,487.93	-	-	-	-	39,487.93
VIII.	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	-	111,447.07	111,447.07	-	-	-	-	111,447.07
IX.	GASTOS POR CONTROVERSIAS	-	28,892.05	28,892.05	-	-	-	-	28,892.05
	TOTAL	3,817,928.35	4,717,825.59	5,606,740.00	137,308.70	1,193.97	138,402.67	0.00	5,606,740.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Económico y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Económico y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Desarrollo Económico, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, servidores públicos que emitieron su conformidad a la aprobación del Expediente Técnico **MODIFICACIÓN N° 05 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, CON MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS, CON REDUCCIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N°2542426**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

